

ESCRITURA NUMERO 7.835
 CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA DE SOCIEDAD
 ANONIMA SERVICIO DE TAXIS
 EJECUTIVOS IMBATAXI S.A.

CUANTIA: \$ 1.040,00

OTORGA: LOS SEÑORES
 JOSE ISAIAS ERAZO ALMEIDA,
 PEDRO BOLIVAR ARAGON
 LEITON, JUAN ANTONIO POZO
 YEPEZ, DRILA MARILUD
 RECALDE GORDILLO Y
 OTROS

A FAVOR: DE ELLOS MISMOS

Se dio cuatro copias

En la ciudad de Ibarra, día jueves
 quince de diciembre del año dos
 mil once, ante mí Doctor Gilberto
 Posso López, Notario Público
 Primero de éste Cantón,
 comparecen por una parte el señor
 Horacio Germán Angulo Calderón,
 casado; el señor Pedro Bolívar
 Aragón Leiton, casado; el señor
 Juan Antonio Pozo Yépez, casado;
 la señora Drila Marilud Recalde
 Gordillo, divorciada; el señor Hudglar
 Aldrin Recalde Gordillo, casado; el
 señor Fernando Marcelo Morán
 Muñoz; casado; el señor Wilson
 Rafael Quiroz Salazar, casado; el
 señor Jorge Amado IpiALES
 Cahuasqui; casado; el señor Edwin
 Xavier Guerrero Lomas, soltero; el
 señor Francisco Jacinto Anangón
 Congo; casado, el señor David
 Guillermo Bonilla Ortega, casado, el
 señor Juan Patricio Bustos Narváez;
 casado, el señor Edwin Xavier
 Cuastumal Caicedo, casado; el
 señor Juan Carlos Delgado

Ormaza, casado; el señor José Isaías Erazo Almeida, divorciado; el señor
 Juan Carlos Jaramillo Tapia, casado; el señor Oscar Washington López

Bravo; casado; el señor Edwin Vinicio Marcillo Benavides, casado; el señor Segundo Leonardo Manrique Carrillo, casado; el señor Luis Gerardo Morales Villagrán, casado; el señor Luis Armando Morales Flores, casado; el señor Favián Vicente Ochoa Soto, casado; la señorita Adriana Marisol Ormaza Caicedo, soltero; el señor Kleber Hugo Pozo Cadena, divorciado; el señor Wilson Eduardo Toro Andrade, casado; y Edwin Alfonso Tito Garzón, casado, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de ésta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas por el suscrito Notario acompaño como documentos habilitantes y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presenta y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima de Taxis Ejecutivos **IMBATAXI S.A.** contenida bajo las siguientes cláusulas: **P R I M E R A :**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de Constitución de la Compañía los señores: Anangono Congo Francisco Jacinto, Angulo Calderón Horacio Germán, Aragón Leiton Pedro Bolívar, Bonilla Ortega David Guillermo, Bustos Narváez Juan Patricio, Cuastumal Caicedo Edwin Xavier, Delgado Ormaza Juan Carlos, Erazo Almeida José Isaías, Guerrero Lomas Edwin Xavier, Ipiales Cahuasquí Jorge Amado, Jaramillo Tapia Juan Carlos, López Bravo Oscar Washington, Marcillo Benavides Edwin Vinicio, Manrique Carrillo Segundo Leonardo, Morán Muñoz Fernando Marcelo, Morales Villagrán Luis Gerardo, Morales Flores Luis Armando, Ochoa Soto Favián Vicente, Ormaza Caicedo Adriana Marisol, Pozo Yépez Juan

Antonio, Pozo Cadena Kleber Hugo, Quiroz Salazar Wilson Rafael, Recalde Gordillo Drila Marilud, Recalde Gordillo Hudglar Aldrín, Tito Gárrón Edwin Alfonso, Toro Andrade Wilson Eduardo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, plenamente capaces, conforme a derecho; **S E G U N D A: VOLUNTAD DE**

CONSTITUIRSE.- Los comparecientes en las calidades señaladas, declaran que es voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una Compañía de Sociedad Anónima que se denominará IMBATAXI S.A, la cual se registrará por la Constitución de la República, las leyes ecuatorianas y este Estatuto Social.- **C A P I T U L O P R I M E R O . - NATURALEZA,**

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.-

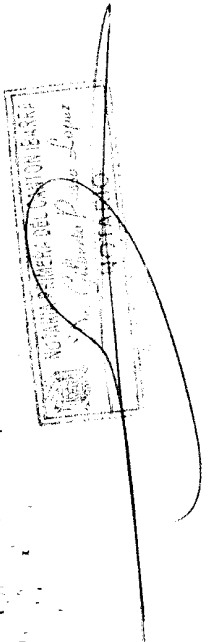
ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-

IMBATAXI S.A. Es una Compañía de Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio. Los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

IMBATAXI S.A. Tendrá su domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia, de Imbabura.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía de Sociedad Anónima es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de la Constitución de la misma en el pertinente registro, plazo que se podrá ampliar o disminuir con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** "La

Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi



Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas." C

APITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE

LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de MIL CUARENTA DOLARES AMERICANOS (1040.00) divididos en VEINTE Y SEIS ACCIONES (26) A CUARENTA DOLARES AMERICANOS (40.00) cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITA L TOTAL	NUMI DI ACCIC
ANANGONO CONGO FRANCISCO JACINTO	40.00	40.00	40.00	1
ANGULO CALDERON HORACIO GERMAN	40.00	40.00	40.00	
ARAGON LEITON PEDRO BOLIVAR	40.00	40.00	40.00	1
BONILLA ORTEGA DAVID GUILLERMO	40.00	40.00	40.00	1
BUSTOS NARVAEZ JUAN PATRICIO	40.00	40.00	40.00	1
CUASTUMAL CAICEDO EDWIN XAVIER	40.00	40.00	40.00	1
DELGADO ORMAZA JUAN CARLOS	40.00	40.00	40.00	1
ERAZO ALMEIDA JOSE ISAIAS	40.00	40.00	40.00	1
GUERRERO LOMAS EDWIN XAVIER	40.00	40.00	40.00	1
IPIALES CAHUASQUI JORGE AMADO	40.00	40.00	40.00	1
JARAMILLO TAPIA JUAN CARLOS	40.00	40.00	40.00	1
LOPEZ BRAVO OSCAR WASHINGTON	40.00	40.00	40.00	1
MARCILLO BENAVIDES EDWIN VINICIO	40.00	40.00	40.00	1
MANRIQUE CARRILLO SEGUNDO LEONARDO	40.00	40.00	40.00	1
MORAN MUÑOZ FERNANDO	40.00	40.00	40.00	1

MARCELO				
MORALES VILLAGRAN LUIS	40.00	40.00	40.00	1
GERARDO				
MORALES FLORES LUIS ARMANDO	40.00	40.00	40.00	1
OCHOA SOTO FAVIAN VICENTE	40.00	40.00	40.00	1
ORMAZA CAIDEDO ADRIANA	40.00	40.00	40.00	1
MARISOL				
POZO YEPEZ JUAN ANTONIO	40.00	40.00	40.00	1
POZO CADENA KLEBER HUGO	40.00	40.00	40.00	1
QUIROZ SALAZAR WILSON RAFAEL	40.00	40.00	40.00	1
RECALDE GORDILLO DRILA	40.00	40.00	40.00	1
MARILUD				
RECALDE GORDILLO HUDGLAR	40.00	40.00	40.00	1
ALDRIN				
TITO GARZON EDWIN ALFONSO	40.00	40.00	40.00	1
TORO ANDRADE WILSON	40.00	40.00	40.00	1
EDUARDO				
TOTAL CAPITAL SOCIAL	1.040	1.040	1.040	26

La Compañía entregará a cada accionista los títulos de acciones que serán de libre negociación, los títulos de acciones deberán llevar la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. La suscripción y pago de aumento de capital, comprobados de conformidad con el inicio anterior se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere

previsto en los estatutos será regulado por la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO: DERECHO A VOTO.**-

Cada acción totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las liberaciones de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO**

SEPTIMO: TITULOS DE ACCION.- los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías, llevará las firmas del Presidente y del Gerente General, podrán contener únicamente una acción:

las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condición prescrita en la Ley, cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones también son transferibles por causa de muerte- **ARTÍCULO OCTAVO:**

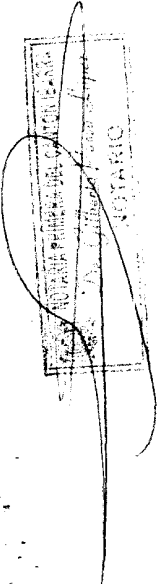
CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho referente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en la bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten escritas en el Registro de Acciones y Accionistas dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha en que se hubiere adoptado el Acuerdo de Aumento de Capital.-

ARTICULO NOVENO: EXTRAVIO O DESTRUCCION DEL TÍTULO.- En caso de extravío o destrucción de un título, se observará las

disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado o destruido.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO: REVISION DE LA LEY.-



Los derechos y obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que se prescriben en la Ley para los socios de la Compañía Anónima.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO DE INFORMACION.-

Los accionistas tienen derecho a que se les confiera copias certificadas de los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores, comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse de la Junta General. Tendrán además en derecho establecido en Artículo doscientos doce de la Ley de Compañías. Siempre que se cumplan los requisitos que se prevé este artículo respecto de cada una de las situaciones que plantee.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales, solo hasta el monto de las acciones que hubiere suscrito.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PAGO DE LA SUSCRIPCION.-

Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en plazo señalado en el Contrato Social o en la forma pertinente. En resolución general de accionistas, según el caso responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la compañía la que podrá a su arbitrio ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además de una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la aportación no efectuada oportunamente.-

CAPITULO CUARTO . - DE LOS ORGANOS DE DECISION ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION.-
ARTICULO DECIMO CUARTO : GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

IMBATAXI S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señale este estatuto. El Presidente y el Gerente General tendrán la representación legal de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE**

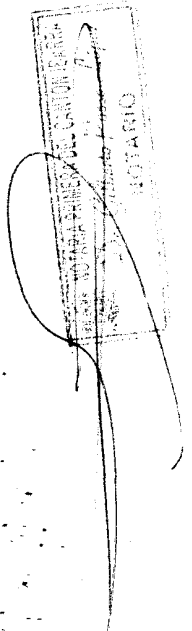
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de IMBATAXI S.A.

y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- La Junta General, será ordinaria y extraordinaria. LA ORDINARIA, se reunirá una vez a los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán entre los puntos de su orden del día los especificados en los literales (b) y (c) del artículo vigésimo segundo de este estatuto, las demás juntas artículo vigésimo primero de este estatuto, las demás juntas generales que se reúnan, tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución en asuntos no expresados en la Convocatoria, será nula, a menos de que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO : CONVOCATORIAS.- las convocatorias las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a la vez a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco (25) por ciento del capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a la Junta General el Comisario. Las convocatorias se las publicará en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía y por los demás medios previstos (sean estos carta, fax, correo, etc.) de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis, de la Ley de



Compañías y doctrina ciento treinta y cuatro emitida por la Súper Intendencia de Compañías a cada accionista, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, El Comisario será especial e individualmente convocado, la convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO : VERIFICACION DEL QUORUM.- Antes de declarar instalada la Junta en Primera convocatoria se establecerá por Secretaría, si es que se encuentra presente por lo menos la mitad del Capital Social pagado y, si no estuviere se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse durante los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso de la Junta, que podrá realizarse con el capital social presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria, para la verificación del quórum, partir de aquella fijada para la reunión.-

ARTICULO DECIMO NOVENO : JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante los artículos procedentes la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. El acta de la sesión de la Junta Universal, así constituida deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION.**- Los

accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por personas extrañas mediante carta dirigida al Representante Legal de la Compañía o por el poder general o especial, otorgado ante el Notario, cuando la representación conste en el documento privado, será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas y rúbricas, la representación es indivisible

por consiguiente no podrán concurrir a la Junta, el Representante y el Representado y más de un representante por el mismo representado, los Administradores, el Comisario y el Auditor Externo (cuando la Ley requiera) de la compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION DE**

LAS JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de la Junta General, serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de uno o de otro, todos los concurrentes decidirán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.

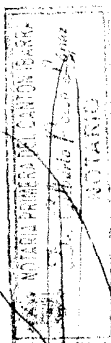
ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA

GENERAL.- Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; un Comisario principal y un suplente con arreglo a lo dispuesto a la Ley de Compañías; seleccionar al auditor externo cuando la Ley lo requiera, fijar su atribución, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos y tomar resoluciones que fuesen necesarias para hacer efectiva en su caso la responsabilidad que le corresponde. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, no podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Aplicar y restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Aprobar el aumento o disminución del capital y reforma de los Estatutos Sociales. f) Aprobar el presupuesto de la compañía. g) Fijar la remuneración del Gerente General. h) Resolver acerca de las amortizaciones del Gerente General, Presidente y, demás funcionarios. i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores. j) Autorizar al Gerente General para

Handwritten signature and stamp on the left margin.

celebrar actos, contratos cuya cuantía sea superior a (USD 5.000) cinco mil dólares americanos. Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía. k) Autorizar al Gerente General, para el otorgamiento de poderes generales. l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. m) Ejercer las demás atribuciones de Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos concordantes de por lo menos la mitad más de una acción de las que representan el capital pagado, válidamente asistentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de Junta General de Accionistas se produjeran empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio de derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General, las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias, para todos los accionistas. Aún para aquellos que no hubieren concurrido a ella. Salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ACTAS.-** De cada sesión de la Junta General, se llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y se llevará las firmas del Presidente y Gerente General, para llevar las actas de las sesiones de la Junta General se observará el sistema de las Hojas Móviles escritas a máquina o computadora por el anverso. Sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General.- **CAPITULO SEXTO. DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser

reelegido periódicamente, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado, tendrá las siguientes funciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, firmar los títulos de acciones de los accionistas; y, con el Gerente General suscribir las actas de la Junta General. b) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deberá ser definida por él. c) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. e) Las demás atribuciones que le sean competentes, según la Ley y el presente Estatuto. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.** - Será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser periódicamente reelegido, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones. a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas. b) Ejercerá la representación judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley de Compañía y las que se establezcan en los presentes estatutos. c) Otorgar poderes, pero para la concesión de los poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas. d) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de acción de los Accionistas; así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía y estos estatutos por lo mismo manejar sobre su responsabilidad los Fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar, aceptar o endosar títulos de acciones, tales como: pagarés, cheques, letras de cambio, f) Suscribir contratos de aperturas de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos con las



limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. g) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos en instituciones y dependencias públicas y privadas. h) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinarias, accesorios, herramientas y todos los demás objetos necesarios para el giro de la actividad de la compañía. i) Hipotecar, grabar bienes muebles, inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) aceptar garantía a favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantías de las transacciones comerciales. k) Conferir poderes generales que tendrán relación, con los negocios sociales de Compañía previa autorización de la Junta General. l) Presentar a la Junta General el Balance Anual y los balances principales que los requiera la Junta; m) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas a Ordinarias y Extraordinarias. n) Nombrar, Remover legalmente a los empleados que fuere necesarios. o) El Gerente General obligará a la Compañía con facultades y atribuciones que al respecto determinarán las leyes y estos Estatutos, suscribiendo bajo la denominación de IMBATAXI S.A. p) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, de Acciones, de Expedientes, el libro de Talonarios de Acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley. q) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los Estados Financieros relativos al período y a su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos. Informe que deberá contener el Proyecto de Distribución de utilidades. r) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas, los documentos determinados en las Leyes, sus reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- **CAPITULO**

S E P T I M O .- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMISARIOS.- La Junta General de

Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, para que ejerza las funciones que la Ley señala y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser periódicamente reelegidos; el Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la Administración y el interés de la

Compañía- **CAPITULO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ANUAL.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las

cuentas de la compañía y se elaborará el Balance General de Negocios durante el ejercicio, documentos con el Estado de Pérdidas y Ganancias, serán presentadas por el Gerente General a la Junta de Accionistas, junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:**

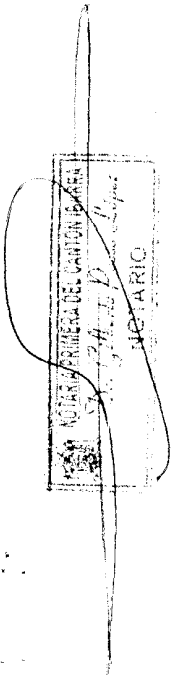
FONDOS DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS ANUALES.- Se tomará el diez por ciento (10%), para firmar e implementar la

reserva legal hasta llegar al mismo señalado por la LEY DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS ANUALES, se deberá asignar el cincuenta por ciento (50%), para dividendos a favor de los accionistas, salvo la resolución unánime en contrario de la Junta General, sin embargo si las Acciones de la

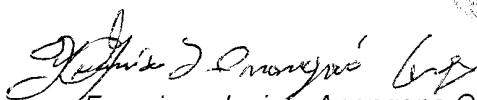
Compañía se venden en forma pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento (30 %) de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, los dividendos, no devengarán interés.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTÍCULO TRIGESIMO: DE LA DISOLUCION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General, nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía, si la Junta General no está de acuerdo, nombrará un liquidador principal y un suplente. - **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO : EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- Se sujetará la Compañía



a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de uso común en los documentos necesarios, para la plena validez de esta escritura pública, se dignará añadir las siguientes cláusulas de estilo para la validez de esta clase de instrumentos públicos. Firma) Abogado Marco Bladimir Castro Michilena- Matrícula número siete mil setecientos treinta y cinco.- C.A.P.- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Francisco Jacinto Anangono Congo

C.C.1000901668

C.V. 370-0032

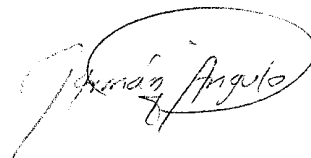


Pedro/Bolívar Aragón Leiton

C.C. 100175797-8

C.V. 009-0004

El Notario



Horacio Germán Angulo Calderón

C.C.1001666526

C.V.331-0003



David Guillermo Bonilla Ortega

C.C.1002927539

C.V. 010-0001

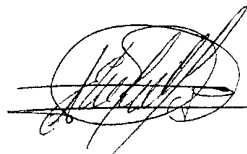




Juan Patricio Bustos Narváez

C.C. 1001712890

C.V. 327-0007



Edwin Xavier Cuastumal Caicedo

C.C. 1002582755

C.V. 372-0004



Juan Carlos Delgado Ormaza

C.C. 1002531349

C.V. 170-0016



José Isaías Erazo Almeida

C.C. 100072477-1

C.V. 212-0017



Edwin Xavier Guerrero Lomas

C.C. 100320338-5

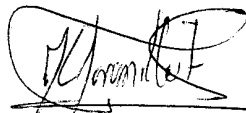
C.V. 198-0077



Jorge Amado Ipiales Caguasquí

C.C. 100238290-9

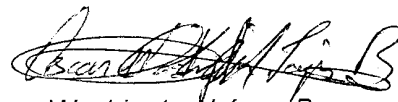
C.V. 176-0007



Juan Carlos Jaramillo Tapia

C.C. 100204236-2

C.V. 364-0025



Oscar Washington López Bravo

C.C. 100124346-6

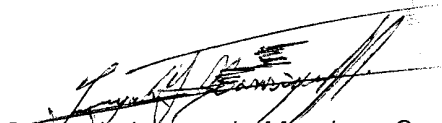
C.V. 147-0005



Edwin Vinicio Marcillo Benavides

C.C. 040149044-6

C.V. 166-0002



Segundo Leonardo Manrique Carrillo

C.C. 100091879-5

C.V. 344-0001

Fernando Marcelo Morán Muñoz

C.C. 100122973-9

C.V. 370-0032

Luis Gerardo Morales Villagran

C.C. 100249807-7

C.V. 321-0032

Luis Armando Morales Flores

C.C. 1001842515

C.V. 381-0001

Adriana Marisol Ormaza Caicedo

C.I. 1002938387

C.V. 081-0009

Juan Antonio Pozo Yépez

C.C. 1002865499

C.V. 387-0039

Favián Vicente Ochoa Soto

C.C. 1000958452

C.V. 184-0035

Kleber Hugo Pozo Cadena

C.I. 1001721495

C.V. 090-0040

Wilson Rafael Quiroz Salazar

C.C. 0401251053

C.V. 227-0009

Drila Marilud Recalde Gordillo

C.C. 100200292-9

C.V. 375-0044

Edwin Alfonso Tito Garzon

C.C. 1001402054

C.V. 171-0048

Hudglar Aldrin Recalde Gordillo

C.C. 1001907854

C.V. 058-0042

Wilson Eduardo Toro Andrade

C.C. 1001983012

C.V. 040-0006

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 13 de diciembre del 2011

Mediante comprobante No. - 437599632, el (la) Sr. (a) (ita): ARAGON LEITON PEDRO BOLIVAR

Con Cédula de Identidad:	1001757978	consignó en este Banco la cantidad de:	\$ 1,040.00
--------------------------	------------	--	-------------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : **IMBATAXI SA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$ 1,040.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



[Handwritten signature]
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

—
A. HERNÁNDEZ
Supervisor AGENCIA
Agencia La Paz

RESOLUCIÓN No. 071-CJ-010-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte de taxi ejecutivo, denominada **"IMBATAX S.A."**, con domicilio en la parroquia San Francisco (calle Carlos Emilio Grijalva 17-11 y Secundino Peñafiel), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y seis (26)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CÉDULA DE CIUDADANIA
1. ANANGONO CONGO FRANCISCO JACINTO	100090166-8
2. ANGULO CALDERON HORACIO GERMAN	100166652-6
3. ARAGON LEITON PEDRO BOLIVAR	100175797-8
4. BONILLA ORTEGA DAVID GUILLERMO	100292753-9
5. BUSTOS NARVAEZ JUAN PATRICIO	100171289-0
6. CUASTUMAL CAICEDO EDWIN XAVIER	100258275-5
7. DELGADO ORMAZA JUAN CARLOS	100253134-9
8. ERAZO ALMEIDA JOSE ISAIAS	100072477-1
9. GUERRERO LOMAS EDWIN XAVIER	100320338-5
10. IPIALES CAHUASQUI JORGE AMADO	100238290-9
11. JARAMILLO TAPIA JUAN CARLOS	100204236-2
12. LOPEZ BRAVO OSCAR WASHINGTON	100124346-6
13. MARCILLO BENAVIDES EDWIN VINICIO	040149044-6
14. MANRIQUE CARRILLO SEGUNDO LEONARDO	100091879-5
15. MORAN MUÑOZ FERNANDO MARCELO	100122973-9
16. MORALES VILLAGRAN LUIS GERARDO	100249807-7
17. MORALES FLORES LUIS ARMANDO	100184251-5
18. OCHOA SOTO FAVIAN VICENTE	100095845-2
19. ORMAZA CAICEDO ADRIANA MARISOL	100293838-7
20. POZO CADENA KLEBER HUGO	100172149-5
21. POZO YEPEZ JUAN ANTONIO	100286549-9
22. QUIROZ SALAZAR WILSON RAFAEL	040125105-3
23. RECALDE GORDILLO DRILA MARILUD	100200292-9
24. RECALDE GORDILLO HUDGLAR ALDRIN	100190785-4
25. TITO GARZON EDWIN ALFONSO	100140205-4
26. TORO ANDRADE WILSON EDUARDO	100198301-2

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

RESOLUCIÓN Nº 071-CJ-010-2011-ANT
IMBATAX S.A.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 071-DAJTAXEJ-010-2011-ANT, de fecha 25 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte de taxi ejecutivo denominada **"IMBATA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía **"IMBATA S.A."**, de transporte comercial de pasajeros en **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia San Francisco (calle Carlos Emilio Grijalva 17-11 y Secundino Peñafiel), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto se deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de noviembre de 2011.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

MV

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZON
ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA
IBARRA

28 de Noviembre de 2011

Dr. Jorge E. Cárdenas Carrón
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7374223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2011 8:52:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMBATAXI S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 002-DE-R.CJ-010-ANT-2012

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.0080-AC-ANT-2012, de fecha 4 de enero de 2012, la compañía en formación de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "IMBATAXI S.A.", domiciliada en la parroquia San Francisco (calle Carlos Emilio Grijalva 17-11 y Secundino Peñafiel), cantón Ibarra, provincia Imbabura, solicita a este organismo la rectificación a la Resolución del Informe Previo a la constitución jurídica N° 071-CJ-010-2011-ANT, suscrita el 28 de noviembre de 2011.

Que, el error identificado, en la Resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la compañía, en donde se hace constar "IMBATAX S.A.", siendo el nombre correcto "IMBATAXI S.A."

Que, el área legal del Departamento Programa Taxi Ejecutivo, mediante Memorando N° 002-PTE-ANT-2012, del 11 de enero de 2012, recomienda se rectifique la Resolución No. 071-CJ-010-2011-ANT, del 28 de noviembre de 2011, en relación a la denominación de la compañía en formación.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 021-DIR-ANT-2011, de fecha 23 de Noviembre de 2011, delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de constitución jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución N° 071-CJ-010-2011-ANT, de fecha 28 de noviembre de 2011, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte comercial en la modalidad taxi ejecutivo denominada "IMBATAXI S.A.", domiciliada en la parroquia San Francisco (calle Carlos Emilio Grijalva 17-11 y Secundino Peñafiel), cantón Ibarra, provincia Imbabura, de acuerdo a la recomendación emitida en el Memorando N° 002-PTE-ANT-2012, del 11 de enero de 2012, por el área legal del Departamento Programa Taxi Ejecutivo, detallado a continuación:

❖ DICE:

"IMBATAX S.A."

❖ DEBE DECIR:

"IMBATAXI S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfono: (509) 91 2595 955 / 9595 816

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZÓN
ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA
23-01-2012
IBARRA A.....
Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA





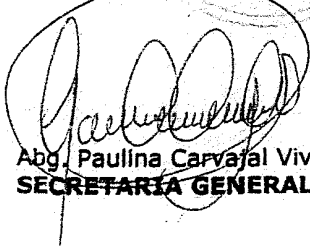
**Agencia
Nacional
de Tránsito**

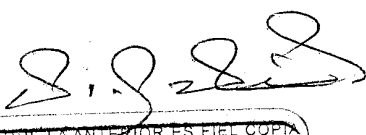
2. Dar a conocer el texto de esta Resolución, a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de enero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)


CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZÓN
ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA
23-01-2012
IBARRA A.....
Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100175797-8
ARAGON LEITON PEDRO BOLIVAR
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
26 SEPTIEMBRE 1967
002-1 0029 00129 M
IMBABURA/ PIMAMPIRO
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1967

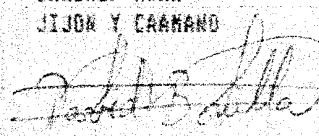



ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO YELA NARVAEZ NELY CORINA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSAFEA BOLIVAR ARAGON
ROSA ELENA LEITON
IBARRA 31/08/2004
31/08/2016
0119125




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
100175797-8 009 - 0004
ARAGON LEITON PEDRO BOLIVAR
IMBABURA IBARRA
SAN FRANCISCO
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00025
2324994 27/09/2011 11:16:50

CIUDADANIA 100292753-9
BONILLA ORTEGA DAVID GUILLERMO
13 ENERO 1981
CARCHI/ESPEJO/EL COALTAL / L
001-1 0070 00004
CARCHI/ NIRA
JIJON Y CAHANO 1981




ECUATORIANA***** V333314242
CASADO NELLY ROCIO HUERA YUGUERRES
PRIMARIA JORNALERO
JOSE GUILLERMO BONILLA C
CLARA NATILDE ORTEGA
IBARRA 01/03/2000
01/03/2012
1080910



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
010-0001 1002927539
NÚMERO CÉDULA
BONILLA ORTEGA DAVID GUILLERMO
IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO LOS SOLES
PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

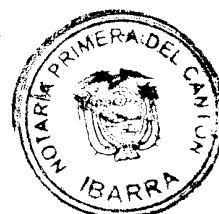


DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

Ibarra,

12 DIC 2011

Dr. Guillermo Ponce Lopez
NOTARIO PRIVADO DEL CANTON
IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No. **180090166-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANANGONO CONGO FRANCISCO JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA

FECHA DE NACIMIENTO
1953-04-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARIA ADELA DEL CARMEN
PADILLA MINA

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANANGONO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONGO LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
IBARRA
2011-09-15

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-15

V3344V2244

000195084

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0001
NÚMERO

1000901668
CÉDULA

ANANGONO CONGO FRANCISCO
JACINTO

IMBABURA
IBARRA

PROVINCIA
AMBUQUICHOTA

CANTÓN
CARPUELA

PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CEDULA DE
CIUDADANIA No. **180090166-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANGULO CALDERON HORACIO GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO
1971-07-11

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARIA ADELA DEL CARMEN
PADILLA MINA

EDUCACION
PRIMARIA

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SCARLET PAOLA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGULO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
IBARRA
03/15/2014

FECHA DE EXPIRACION
03/15/2019

0136093

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0003
NÚMERO

1001666526
CÉDULA

ANGULO CALDERON HORACIO
GERMAN

IMBABURA
IBARRA

PROVINCIA
SAN FRANCISCO

CANTÓN
ZONA

PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

Ibarra,

12 DIC 2011

Dr. Gerardo Pardo López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



CIUDADANIA 100171289-0
BUSTOS NARVAEZ JUAN PATRICIO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
17 SEPTIEMBRE 1969
002- 0373 01546 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1969

Juan Patricio Bustos



ECUATORIANA***** V4443V2242
CASADO ROSERO PANTOJA NANCY GUADALUP
SECUNDARIA BACHILLER
ALEJANDRO MARIO BUSTOS E
MARIA TULIA NARVAEZ A
IBARRA 12/12/2008
12/12/2020

0512270



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0007
NÚMERO

1001712890
CÉDULA

BUSTOS NARVAEZ JUAN PATRICIO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100258275-5
CUASTUMAL CAICEDO EDWIN XAVIER
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
26 MAYO 1983
004- 0056 01256 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1983



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO SANDRA ELIZABETH NARVAEZ GUEF
SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
SEGUNDO DEMESIO CUASTUMAL
MARIA ELENA CAICEDO
IBARRA 17/08/2007
17/08/2019

0264918



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0004
NÚMERO

1002582755
CÉDULA

CUASTUMAL CAICEDO EDWIN XAVIER

IMBABURA
PROVINCIA
CARANQUI
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en ts.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

ibarra,

12 DIC 2011

Dr. Gilberto Posso Lopez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



CIUDADANIA 100050134-1
DELGADO ORMAZA JUAN CARLOS
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
11 NOVIEMBRE 1952
001-2 0014 0014 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1952



EQUATORIANA***** 100434122
IBARRA KIRIA JANETH MUÑOZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ELIAS RAIL DELGADO
IMBABURA 08/06/2004
08/06/2004
4005087



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0016 NÚMERO
1002531349 CÉDULA

DELGADO ORMAZA JUAN CARLOS

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100072477-1
ERAZO ALMEIDA JOSE ISAIAS
IMBABURA/COTACACHI/APUELA
22 JULIO 1952
001-2 0132 00262 M
IMBABURA/COTACACHI
SAGRARIO 1952



EQUATORIANA***** 023331222
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ABRAHAM ERAZO
EMPERATRIZ ALMEIDA
RIOBAMBA 28/05/2004
28/05/2016
0166551



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0017 NÚMERO
1000724771 CÉDULA

ERAZO ALMEIDA JOSE ISAIAS

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.

Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
IBARRA



CIUDADANIA 100204236-2
JARAMILLO TAPIA JUAN CARLOS
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
18 AGOSTO 1977
005- 0243 01686 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1977



EQUATORIANA***** E334312222
CASADO NAVARRETE FRANCO TERESA M
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ARMANDO JARAMILLO
AIDA MARIA TAPIA
IBARRA 24/11/2009
24/11/2021

2048703

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
364-0025 1002042362
NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO TAPIA JUAN CARLOS

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100124346-6
LOPEZ BRAVO OSCAR WASHINGTON
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
08 DICIEMBRE 1962
002-1 0377 01150 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1962



EQUATORIANA***** E153311222
CASADO GUADALUPE BEATRIZ ANDRADE
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
GUILLERMO LOPEZ
BERTHA BRAVO
IBARRA 07/03/2003
07/03/2015

0045642



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0005
NÚMERO

1001243466
CÉDULA

LOPEZ BRAVO OSCAR WASHINGTON

IMBABURA
PROVINCIA
GUAYAQUIL DE ALPACHACA
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

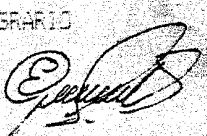
Ibarra,

12 DIC 2011

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



CIUDADANIA 1003203385-E
 GUERRERO LOMAS EDWIN XAVIER
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 17 SEPTIEMBRE 1983
 005- 0349 01949 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1998




EQUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS RAFAEL GUERRERO
 AIDA FIEDAD LOMAS
 QUITO 28/08/2007
 22/08/2015

2292895

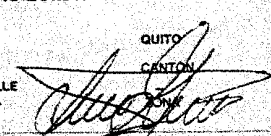


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0077 NÚMERO
 1003203385 CÉDULA

GUERRERO LOMAS EDWIN XAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1002382907-E
 IPIALES CAHUASQUI JORGE AMADO
 IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
 17 MAYO 1977
 004- 015 01013 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1977




EQUATORIANA***** V333312222
 CASADO IPIALES SIGO MIRIAM GUADALUPE
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS ENRIQUE IPIALES
 BEATRIZ OLANDA CAHUASQUI
 IBARRA 08/05/2010
 06/05/2017

0161882



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

176-0007 NÚMERO
 1002382909 CÉDULA

IPIALES CAHUASQUI JORGE AMADO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 CARANQUI
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.-

Ibarra,

12 DICIEMBRE 2011

Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
 IBARRA



CIUDADANIA 100122973-9
MORAN MUÑOZ FERNANDO MARCELO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
14 JUNIO 1960
001-1 0312 00622 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1960



EQUATORIANA***** V4444J4444
CASADO BONILLA ALARCON MARIAMELA DEL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DIOGENES MORAN
MARIA EMILIA MUÑOZ
IBARRA 15/12/2009
15/12/2021

2050725



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0032
NÚMERO

1001229739
CÉDULA

MORAN MUÑOZ FERNANDO MARCELO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V2933V1222
CASADO MENDOZA CRUZ MARIA ISABEL
PRIMARIA OROFER PROFESIONAL
LUIS FERMIN MORALES
MARIA VILLAGRAN
IBARRA 20/05/2011
20/05/2023

4003658



CIUDADANIA 100249807-7
MORALES VILLAGRAN LUIS GERARDO
IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO(EL CHURO)
04 FEBRERO 1977
001- 0045 00003 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1977



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0032
NÚMERO

1002498077
CÉDULA

MORALES VILLAGRAN LUIS GERARDO

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
-
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.-

12 DIC 2011

Ibarra.

Dr. Guillermo Posada López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA




CIUDADANIA 040149044-6
MARCILLO BENAVIDES EDWIN VINICIO
CARCHI/TULCAN/EL CARMELO (EL PUN)
19 DICIEMBRE 1983
001- 0005 00005 M
CARCHI/ TULCAN
EL CARMELO (EL PUN) 1985

[Signature]



ECUATORIANA***** E344314242
CASADO BARAHONA CISNEROS MAYRA ALEJA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ARNULFO MARCILLO ABUILAR
CARMEN BENAVIDES CHANDROO
IBARRA 15/03/2010
15/03/2022

2500496





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0002 **0401490446**
NÚMERO **CÉDULA**

MARCILLO BENAVIDES EDWIN VINICIO

CARCHI **TULCAN**
PROVINCIA **CANTON**
EL CARMELO/EL PUN
PARROQUIA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


CIUDADANIA 1000918795
MANRIQUE CARRILLO SEGUNDO LEONARDO
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
25 OCTUBRE 1952
002-2 0770 01921
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1952

[Signature]



ECUATORIANA***** V434314242
CASADO PANTOJA GATISA MARGITZA DE J.
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ISAIAS MANRIQUE
MARIA ROSARIO CARRILLO
IBARRA 22/07/2004
22/07/2012

REN 0114695





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0001 **1000918795**
NÚMERO **CÉDULA**

MANRIQUE CARRILLO SEGUNDO LEONARDO

IMBABURA **IBARRA**
PROVINCIA **CANTON**
LA DOLOROSA DEL PRIORATO
PARROQUIA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.-
 Ibarra, 12 DIC 2011

Dr. Gilberto Pessa Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



CIUDADANIA 100184251-5

MORALES FLORES LUIS ARMANDO

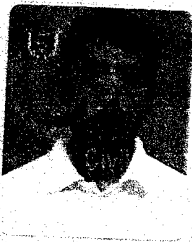
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

31 MAYO 1968

002- 0330 00859 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1968



ECUATORIANA***** E4443V2442

CASADO ADRIANA MARICELA LOYO I

PRIMARIA JORNALERO

LUIS ANTONIO MORALES G

DOLORES FLORES COLIMBA

IBARRA 18/12/2009

18/12/2021

2051167



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0001 NÚMERO

1001842515 CÉDULA

MORALES FLORES LUIS ARMANDO

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

LA DOLOROSA DEL PRIORATO

PARROQUIA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100095845-2

OCHOA SOTO FAVIAN VICENTE

CARCHI/ESPEJO/EL GOATIAL

12 NOVIEMBRE 1955

001- 0295 00588 M

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 1955



ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO ELENA LUCIA ANDRADE

SECUNDARIA OBRERO

ARTURO OCHOA

MARIANA SOTO

IBARRA 05/08/2010

05/08/2022

3003251



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0035 NÚMERO

1000958452 CÉDULA

OCHOA SOTO FAVIAN VICENTE

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAGRARIO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.- 12 DIC 2021

Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA




CIUDADANIA 100293838-7
 ORMAZA CAICEDO ADRIANA MARISOL
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 17 SEPTIEMBRE 1982
 006-1 0300 02300 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1982

[Signature]



ECUATORIANA***** 42111V1111
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO
 SEGUNDO ROBERTO ORMAZA A
 ROSA CEDILIA CAICEDO H
 IBARRA 21/04/2006
 21/04/2018

0207987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0009
 NÚMERO

1002938387
 CÉDULA

ORMAZA CAICEDO ADRIANA MARISOL

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN
 SAN ANTONIO
 ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


CIUDADANIA 1001721495
 POZO CADENA KLEBER HUGO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 11 OCTUBRE 1966
 093- 0156 02844 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1966

[Signature]



ECUATORIANA***** 4133141221
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE EDUARDO POZO
 DARMEN DELIA CADENA
 IBARRA 14/10/2006
 14/10/2020

0403726




CIUDADANIA 1001721495
 POZO CADENA KLEBER HUGO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 11 OCTUBRE 1966
 093- 0156 02844 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1966

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-

Ibarra,

12 DIC 2011

Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
 IBARRA



CIUDADANIA 100286549-9

POZO YEPEZ JUAN ANTONIO

IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAS

20 FEBRERO 1978

001-1 0046 00046 M

IMBABURA/ COTACACHI

GARCIA MORENO /LLURIMAS 1978



ECUATORIANA***** E1343V1222

CASADO VILLARREAL MUESES MONICA ALEXI

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MIGUEL POZO

LUZ MARIA YEPEZ

IBARRA 17/06/2010

17/06/2022

2834143



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0039 NÚMERO

1002865499 CÉDULA

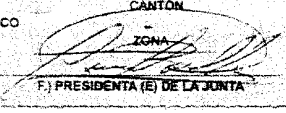
POZO YEPEZ JUAN ANTONIO

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTON

1978

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 040125105-3

QUIROZ SALAZAR WILSON RAFAEL

CARCHI/TULCAN/TULCAN

08 MARZO 1978

003- 0229 00821 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1981



ECUATORIANA***** E133312222

CASADO ELIANA VERONICA ORTIZ PORTILLA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL QUIROZ QUELAL

ROSA ELISA SALAZAR ERAZO

IBARRA 23/12/2009

23/12/2021

2167764



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0009 NÚMERO

0401251053 CÉDULA

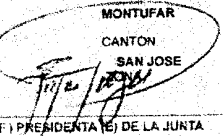
QUIROZ SALAZAR WILSON RAFAEL

CARCHI PROVINCIA
SAN JOSE PARROQUIA

MONTUFAR CANTON

1978

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE, que esta fotocopia en es igual al documento que me fue exhibido.-

12 DIC 2011

Dr. Gilberto Posso López

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



CIUDADANIA 100200292-9

RECALDE GORDILLO DRILA MARILUD

IMBABURA/COTACACHI/VACAS SALINDO(EL CHURO)

02 MAYO 1971

001-1 0020 00020 F

IMBABURA/ COTACACHI

VACAS SALINDO(EL CHURO)1971




ECUATORIANA***** E3343V2242

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EDWIN RECALDE

MAGDALENA GORDILLO

IBARRA 25/07/2011

25/07/2023

4110880



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0044
NÚMERO

1002002929
CÉDULA

RECALDE GORDILLO DRILA MARILUD

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

Marilud Recalde
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100190785-4

RECALDE GORDILLO HUDGLAR ALDRIN

IMBABURA/COTACACHI/VACAS SALINDO(EL CHURO)

28 DICIEMBRE 1969

001- 0002 00002 M

IMBABURA/ COTACACHI

VACAS SALINDO(EL CHURO)1969




ECUATORIANA***** V430314242

ESPAÑOL

SUPERIOR

EDWIN RECALDE

MAGDALENA GORDILLO

IBARRA 25/07/2011

07/04/2023

3797679



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0042
NÚMERO

1001907854
CEDULA

RECALDE GORDILLO HUDGLAR
ALDRIN

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

Aldrin Recalde
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.- 14 DIC 2011

IBARRA,

Dr. *Guillermo Fossó López*
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



CIUDADANIA 100140205-4
 TITO GARZON EDWIN ALFONSO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 06 AGOSTO 1962
 003- 0136 01061 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1962

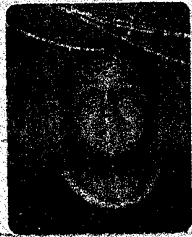


ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO CARMEN G FELIX GUERRERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO LEONIDAS TITO
 LAURA GARZON
 IBARRA 15/08/2005
 15/08/2017
 0171783



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 171-0048 NÚMERO
 1001402054 CÉDULA
 TITO GARZON EDWIN ALFONSO
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100198301-2
 TORO ANDRADE WILSON EDUARDO
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
 10 DICIEMBRE 1970
 003-1 0024 00321 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 SAGRARIO 1970



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO BENAVIDES CARAPAZ MONICA P
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NELSON GERMAN TORO
 EMMA ANDRADE
 IBARRA 24/03/2008
 24/03/2020
 0291802



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 040-0006 NÚMERO
 1001983012 CÉDULA
 TORO ANDRADE WILSON EDUARDO
 IMBABURA COTACACHI
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.
 Ibarra,

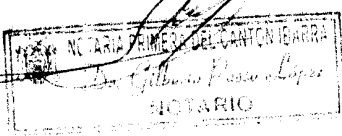
12 DIC 2011
 Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
 IBARRA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que sello, signo y firmo en

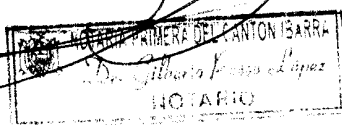
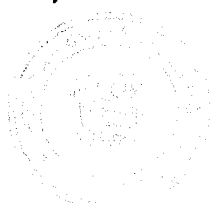
Ibarra, a quince de diciembre del año dos mil once.

El Notario



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000833, dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de febrero del 2012, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMBATAXI S.A., lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución en los términos constantes de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 23 de febrero del 2012.- De todo lo que doy fe.-

El Notario



Rth



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA 00001
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 84 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000833 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha quince de Febrero del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, dos de Marzo del dos mil doce.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 489, 9:21:38

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA.
EL REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08230

0000002

Quito, 28 MAR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMBATAXI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000

0000 0000 00